

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77314510333**

**MIREYA MARINA CONSTANZA POZO AREVALO
10.539.465-9
JOSE MOURE RODRIGUEZ #165 LAMPA, SANTIAGO
VTA ALIMENTOS,CONFITES**

**Resuelve sobre solicitud para acogerse a
Tributación Simplificada de IVA.**

RECOLETA, 06/10/2015

RES. EX. N° 77315050532 /

VISTOS: La presentación de formulario 2117 del 08 de Mayo de 2014, efectuada por MIREYA MARINA CONSTANZA POZO AREVALO Rut: 10.539.465-9, con domicilio en Jose Moure Rodriguez # 165, comuna de Lampa, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el Art. N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, por tratarse de un pequeño contribuyente.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que la solicitante registra inicio de actividades en primera categoría, a contar del 08-05-2014, con actividad de VENTA ALIMENTOS, CONFITES, y registrando los siguientes códigos de actividad económicas: 522090 Venta Al Por Menor De Productos De Confiterías, Cigarrillos, Y Otros y 552090 Servicios De Otros Establecimientos Que Expenden Comidas Y Bebidas.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en los Art. N° 29, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Art. 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977, Resoluciones, N° 36, del 07 de Enero de 1977, N° 1784, del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de Diciembre de 1979, la N° 2301 del 07 de Octubre de 1986 y Circulares N° 35, del 04, de Marzo de 1977, y N° 9, del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de la Tributación Simplificada del IVA y entre otros, se deben destacar que:

a.- Ser Persona Natural
b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y
c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no superen las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al Régimen de Tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

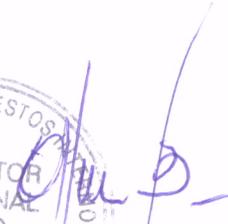
3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex. 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una Declaración Jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un periodo de doce meses que se señala.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente presenta actividades económicas que no se consideran dentro de los sectores económicos que puedan tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada del IVA.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, artículo 29, del la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, artículos 49 y 50, de su Reglamento, resoluciones N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N°. 1798, del 06 de diciembre de 1979, N° 2301, del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04 de marzo de 1977, y N°9 del 24 de enero de 1978.

SE RESUELVE: NO A LUGAR a lo solicitado por la contribuyente, por lo antes expuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



HUGO ANTONIO HORTA BARAHONA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

MIREYA MARINA CONSTANZA POZO AREVALO; JOSE MOURE RODRIGUEZ 165, LAMPA.
DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA
EXPEDIENTE